



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 2876 DE

(27 AGO. 2015)

"Por la cual se conforma el Comité de Bienes de Fontur y se establecen sus funciones."

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 300 de 1996 y el Decreto 210 del 2003 modificado por el Decreto 2785 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formular y ejecutar la política turística, así como los planes y programas que la conformen, con el fin de fortalecer la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos Colombianos, según lo dispuesto por el numeral 5, artículo 2, Decreto 210 de 2003.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 6, del Decreto 2685 de 2006, corresponde al Despacho del Viceministro de Turismo, "Concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de ésta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo."

Que el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, establece que los bienes inmuebles con vocación turística que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo, hoy del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán administrados o enajenados por el Fondo Nacional de Turismo o la entidad pública que este contrate.

Que en aras de ejercer una adecuada y coordinada verificación de la vocación turística de los bienes, y establecer las bases de administración y/o enajenación que deba adelantar el Fondo Nacional de Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debe establecer

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEL COMITÉ DE BIENES DE FONTUR. Conformar el Comité de Bienes del Fondo Nacional de Turismo, que estará integrado así:



"Por la cual se conforma el Comité de Bienes de Fontur y se establecen sus funciones."

1. El Viceministro de Turismo.
2. El Gerente del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.
3. El Gerente de Bienes de la Fiducia que administre el Patrimonio Autónomo FONTUR.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el asesor 11 del Despacho del Viceministerio de Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Corresponde al Comité de Bienes del Fondo Nacional de Turismo, la selección de los bienes susceptibles de ser recibidos para administración por parte de FONTUR y determinar si los bienes tienen vocación turística.

PARÁGRAFO. Previa la presentación de los bienes al Comité de Bienes, la SAE tendrá que haber entregado el informe que describe cada bien a FONTUR y que se requiere para realizar el análisis preliminar y determinar la vocación turística del bien a recibir.

ARTÍCULO TERCERO. DOCUMENTOS PREVIOS. Cada uno de los bienes que sea objeto de estudio por parte del Comité, deberá contar estar acompañados, por lo menos de los siguientes documentos:

- Estado financiero, jurídico y operativo del bien expedido por la SAE y el Mincit según sea el caso. Una vez FONTUR reciba el bien asumirá este requisito.
- Revisión de pertinencia de recepción y administración del bien, frente a la política sectorial vigente, emitida por el grupo de infraestructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES: El Comité de Bienes de FONTUR sesionará como mínimo una (1) vez al mes. También podrán reunirse extraordinariamente cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa solicitud efectuada a través de la Secretaría Técnica del Comité por cualquiera de sus miembros, al menos con cinco (5) días de antelación a la fecha requerida para su celebración.

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que sean necesarias para la discusión de los temas a su cargo. Para el efecto, la secretaria técnica del comité librará las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. DECISIONES. En atención a las disposiciones que reglan la función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en especial su función de definir la política en materia de turismo, las decisiones del Comité de Bienes de Fontur, serán adoptadas por el Viceministro de Turismo quien determinará la vocación turística del bien, cuando se reúnan los elementos que así lo acrediten.

PARAGRAFO. Las discusiones, pronunciamientos y decisiones del Comité de Bienes del Fondo Nacional de Turismo, deberán quedar consignados en el acta de la respectiva sesión. Dichas Actas serán suscritas por los integrantes del Comité y por la Secretaría Técnica del mismo.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:



"Por la cual se conforma el Comité de Bienes de Fontur y se establecen sus funciones."

- Notificar a los miembros e invitados las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias establecidas.
- Elaborar y tramitar las actas de las reuniones del Comité para su aprobación.
- Llevar el registro de las decisiones, el archivo de las actas y de la documentación relacionada con las actividades del Comité.
- Elaborar los informes de gestión que le sean requeridos por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

AGOSTO 2015

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CECILIA ALVAREZ-CORREA GLEN